

PATRIMONIO DE TODOS

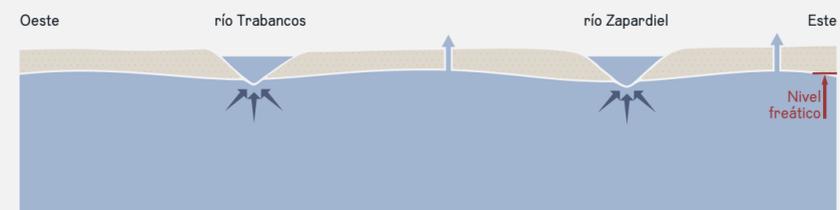
Pensar en el agua subterránea únicamente desde una perspectiva extractiva sería un error tan grave como desestimar por completo su aprovechamiento. La sostenibilidad de las explotaciones es un beneficio para todos.

Por supuesto que el descenso del nivel del agua subterránea afecta al usuario directo, al tener menor disponibilidad y encarecer su extracción (cada metro que baja el nivel de agua supone un coste adicional de 0,05 € por m³ extraído).

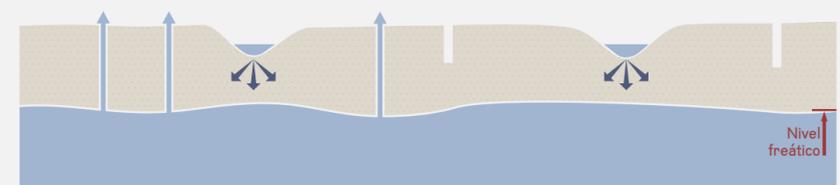
UN OBJETIVO: PROTEGER UN PATRIMONIO COMÚN CON LA COLABORACIÓN DE TODOS.

Pero desde el punto de vista ambiental afecta a la sociedad en su conjunto, pues pone en peligro un patrimonio de todos: las aguas subterráneas alimentan muchos ríos, lagos y manantiales y originan paisajes húmedos de singular valor estético y ambiental en zonas esteparias, muy necesarios para la avifauna.

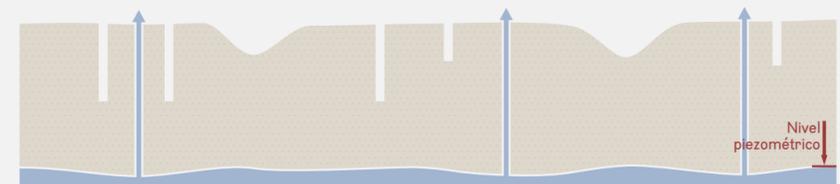
La explotación no sostenible ha llevado a la pérdida, casi en su totalidad, de numerosas lagunas, navas, lavajos, charcas, praderías y pastizales, y a que varios ríos, como el Zapardiel y el Trabancos, prácticamente hayan dejado de correr, convirtiéndose en lechos secos durante todo el año y por los que sólo discurre agua en periodos de lluvias extraordinarias. En el siguiente esquema se puede comprobar la evolución de este deterioro.



En un primer estadio la explotación de las aguas subterráneas es escasa y se limita a pozos de reducida profundidad, y con ello se mantiene el régimen del caudal de los ríos. Éstos reciben parte de la aportación de las aguas subterráneas. "Son ríos ganadores".



El aumento de extracciones de aguas subterráneas provoca el descenso del nivel freático y la consiguiente profundización de los aprovechamientos mediante sondeos que sustituyen a los pozos. Parte del caudal de los ríos se infiltra y podemos hablar por ello de "ríos perdedores" que ven disminuir su caudal de forma muy notable.



En la situación actual, con más sondeos y de mayor profundidad, el mal estado de las aguas subterráneas es una realidad que ha modificado el régimen de caudales de los ríos Zapardiel y Trabancos pasando a ser ocasional y efímero, dependiendo exclusivamente de los aportes de aguas superficiales.

DUDAS RAZONABLES Y RESPUESTAS RAZONADAS

¿Quién declara que el acuífero está sobreexplotado?

Los conceptos de acuífero y sobreexplotación están superados actualmente por otros más amplios: que la masa de agua subterránea esté en riesgo de no alcanzar el buen estado (cuantitativo o químico). Tras la reforma del Texto Refundido de la Ley de Aguas en 2012, la Junta de Gobierno de la Confederación puede declarar una masa en riesgo sin consultar al Consejo del Agua.

¿Participan los usuarios en la toma de medidas de control y gestión?

La ley establece que la Junta de Gobierno, previa consulta con la comunidad de usuarios, aprobará un programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua. Es decir, que no está prevista la participación de los usuarios individuales, pero sí la de la comunidad en la toma de decisiones.

¿Y si no quiero formar parte de una comunidad de usuarios?

No es una decisión voluntaria del titular de un derecho público o privado, sino una medida obligatoria que exige la legislación, pues se considera que de esa forma se gestionará mejor la masa de agua. La ubicación del aprovechamiento determina la pertenencia a la comunidad de usuarios que se cree.

¿Pero me afectan las decisiones de la comunidad aunque mi pozo esté en mi propiedad y lo utilice solo yo?

Las decisiones tomadas por la asamblea de la comunidad de usuarios afectan a todos sus miembros, con independencia de que se asista o no a las Asambleas.

¿Pueden inutilizar mi pozo o modificar mi derecho sin que yo lo solicite?

El programa de actuación sobre la masa de agua podrá establecer la sustitución de captaciones individuales preexistentes por captaciones comunitarias así como la transformación de los títulos individuales en uno colectivo que deberá ajustarse a lo dispuesto en dicho programa.

Si el derecho se transforma en colectivo, ¿afecta a la propiedad de la tierra y a su valor?

Aunque el derecho individual al uso del agua se sustituya por uno colectivo, la titularidad de la tierra no varía, como tampoco lo hace su valor como finca de regadío. Además, es más valioso un derecho colectivo amplio y flexible que uno individual rígido y limitado.

Para solicitar aclaración de dudas:
aguassubterraneas@chduero.es

Para solicitar asesoramiento técnico:
983 215 457 (Concertar cita)

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <http://publicacionesoficiales.boe.es/>
NIPO: 283-14-004-2 (formato línea) | 283-14-003-7 (formato papel) | Depósito Legal: VA- 425-2014



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

EL AGUA QUE NO SE VE

AGUAS SUBTERRÁNEAS: UN PRECIADO RECURSO...

El agua en general y las aguas subterráneas en particular constituyen un importante eslabón en la cadena de desarrollo y mejora de la calidad de vida de una comarca.

El carácter arenoso y llano de la zona central de la cuenca del Duero facilita la infiltración del agua de lluvia, formando el mayor conjunto de acuíferos de España, uno de los grandes "embalses" subterráneos del país. Gracias a la explotación de estas aguas subterráneas, se han desarrollado en esta zona la agricultura y ganadería más avanzadas de la región.

La explotación generalizada de las aguas subterráneas en la cuenca del Duero comenzó en los 70 debido a diversos factores: la concentración parcelaria propicia el paso al regadío y los avances en las técnicas de perforación y bombeo permiten extraer las aguas subterráneas desde mayores profundidades. Estos factores, junto con el cultivo de la remolacha, han contribuido a mantener la explotación de

forma continuada de más de 80.000 hectáreas de regadío en el centro-sur de la cuenca del Duero durante medio siglo.

UN RETO: COMPATIBILIZAR EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO SIN PONER EN RIESGO SU EXISTENCIA.



Evolución histórica del nivel piezométrico en el término municipal de Constanzana (masa de agua subterránea de Medina del Campo) que muestra descensos de hasta 30 m.

...PERO LIMITADO

La explotación intensiva impide que los acuíferos se recuperen de forma natural, lo que provoca un descenso acusado de los niveles de agua.

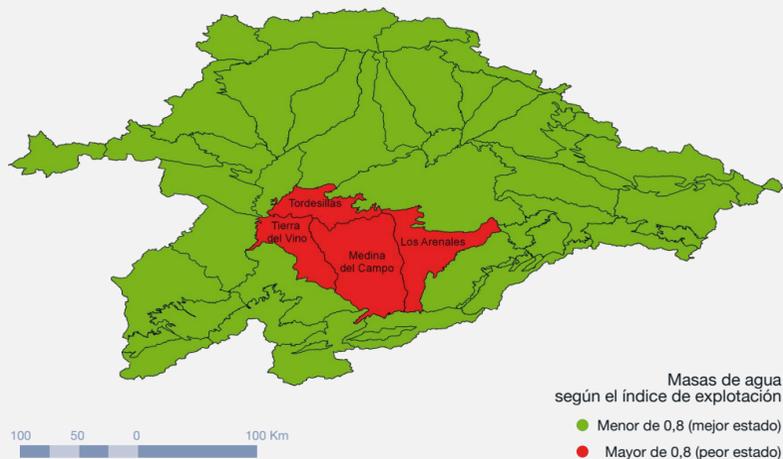
Inicialmente, el incremento progresivo de la superficie de riego, del número de pozos y de su profundidad se produjo sin que se observara una disminución en la disponibilidad de agua, lo que llevó a pensar que el recurso era infinito. Con el tiempo, la siguiente generación de usuarios se vio en la necesidad de bajar los equipos de bombeo a mayor profundidad, para obtener los mismos caudales. Esto hace cambiar la idea de "abundancia ilimitada", para acercarse más a la realidad de una situación: el recurso es "limitado".

A finales de los años 90 se adoptaron ya las primeras medidas para limitar la explotación de los recursos hídricos subterráneos. La deseable explotación sostenible en el tiempo precisa de un correcto diagnóstico inicial, tanto en lo referido a la evaluación de los recursos disponibles, como de su grado de explotación. Por ello distintos organismos de la Administración han desarrollado estudios e investigaciones que han permitido determinar cuál es la situación actual de las aguas subterráneas en la cuenca del Duero.

CONOCER EL PROBLEMA...

La información utilizada para la elaboración del Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, aprobado en junio de 2013, ha identificado varias masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo además de elevados contenidos de nitratos, lo que les da también una mala calificación química.

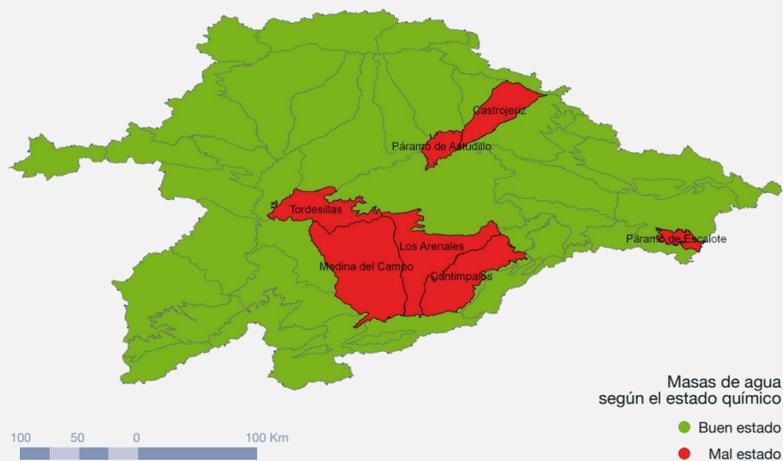
MENOR CANTIDAD



Las masas Medina del Campo, Tierra del Vino, Los Arenales y Tordesillas, que ocupan una superficie de 9.125 Km², son las más explotadas de la cuenca y han soportado la extracción de agua para regadío de unas 60.000

hectáreas al año de media en los últimos 50 años, lo que ha supuesto en términos globales un bombeo aproximado de unos 15.000 Hm³, equivalente a dos veces la capacidad de todos los embalses de la cuenca.

PEOR CALIDAD



La agricultura moderna utiliza en sus procesos fertilizantes químicos y productos fitosanitarios que con el tiempo terminan por repercutir en las aguas subterráneas.

Este fenómeno se acrecienta en la agricultura intensiva que es precisamente la que predomina en la zona donde se encuentran estas masas de agua.

...NOS ACERCA A LA SOLUCIÓN

Para poder ordenar, controlar y planificar una explotación racional del acuífero, la legislación recoge dos instrumentos básicos: la aprobación de un programa de actuación y la constitución de comunidades de usuarios de aguas subterráneas.

Entre otras medidas, el programa de actuación puede acordar sustituir captaciones individuales por comunitarias, transformar los derechos individuales en colectivos e impedir el otorgamiento de nuevos derechos o limitar los existentes.

En otros lugares donde se han dado estas situaciones de escasez la experiencia enseña que la gestión colectiva permite una mayor racionalidad en el uso del recurso, alcanzando unas economías de escala que benefician a la masa de agua subterránea y a los usuarios.

La gestión colectiva de las aguas se materializa en una figura emblemática de nues-

tra cultura del agua: las comunidades de usuarios. Son corporaciones de derecho público en las que los usuarios gestionan colectivamente los derechos de uso del agua que tienen reconocidos o concedidos. Aunque están bajo la tutela de la Administración, disponen de sus propias ordenanzas y órganos de gobierno. No todos los derechos al uso del agua son iguales ni tienen la misma flexibilidad, pero en la comunidad se integran todos los usuarios de una masa de agua o de una parte significativa de la misma, con independencia del tipo de derecho que tenga cada uno (ver cuadro de tipos de derechos).



TIPO DE DERECHO		¿ES POSIBLE MODIFICAR EL DERECHO O TRANSMITIRLO?	¿ES POSIBLE CEDER EL DERECHO?	¿ME PUEDEN EXTINGUIR EL DERECHO?	¿CUÁL ES LA DURACIÓN DEL DERECHO?	¿ESTÁ VINCULADA LA TITULARIDAD DEL DERECHO A LA DE LA TIERRA?	¿GOZA MI DERECHO DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA?
AGUAS PÚBLICAS	REGISTRO DE AGUAS	Sección A: CONCESIONES	SÍ	SÍ	75 AÑOS (Máximo)	EN REGADÍO SÍ (Salvo concesiones a Comunidades de Regantes) EN OTROS USOS NO	SÍ
		Sección B: INSCRIPCIONES (Max.7.000 m ³ /año)	NO	SÍ	SIN LÍMITE *	SÍ	SÍ
		Sección C: APROVECHAMIENTOS TEMPORALES	NO	SÍ	SÍ	HASTA 2035 *	SÍ
AGUAS PRIVADAS	CATÁLOGO DE AGUAS PRIVADAS	NO	NO	SÍ	SIN LÍMITE *	SÍ	NO

* Los cambios exigen un nuevo derecho de aguas públicas.

LAS COMUNIDADES DE USUARIOS

UNA OPORTUNIDAD...

Las comunidades de usuarios son un instrumento adecuado para la gestión colectiva de un bien limitado, el agua, de cuyo aprovechamiento racional depende un interés común, la productividad de las explotaciones y el desarrollo sostenible del medio rural.

Crear una comunidad de usuarios exige tiempo e interlocutores válidos que lideren el proceso, y hay que tramitar un expediente administrativo. Y una vez creada hay unos gastos de gestión y administración. No obstante, la Confederación dispone de personal dedicado al asesora-

miento y apoyo a los usuarios en esta tarea y una vez constituida la comunidad es posible suscribir convenios para el apoyo técnico y económico o incorporarse a alguna de las asociaciones o federaciones de comunidades de usuarios que ofrecen un importante apoyo en la gestión.

MEJOR JUNTOS

La comunidad permite la efectiva participación de los usuarios en la toma de decisiones, facilita la gestión racional y la reducción de costes. Cuando el recurso

es escaso, las limitaciones son inevitables, pero quién mejor que los propios usuarios para administrar esa escasez que puede hacer peligrar su medio de vida.

MÁS INFORMACIÓN MÁS PARTICIPACIÓN

MÁS CAPACIDAD DE DECISIÓN

La comunidad canaliza la participación, lo que implica ser informado, consultado e involucrado en la gestión del agua, permitiendo la intervención de los usuarios en las decisiones que les afectan al apar-

tar un conocimiento local que completa el técnico-científico de la Administración. Las comunidades de usuarios gozan de un gran peso específico en los órganos de participación de las Confederaciones.

AHORRO DE COSTES INDIVIDUALES

La existencia de la comunidad permite obtener "economías de escala" para el cumplimiento de obligaciones individuales, como las relativas a los contadores (obligaciones de comunicación y registro, instalación y mantenimiento, posibilidad de acordar el control por métodos indirectos como pueda ser el consumo energético, etc). Están en mejor situación que los usuarios individuales para negociar tarifas energéticas más reducidas, así como para la realización de mejoras en los aprovechamientos e incluso llegar a la sustitución de captaciones individuales por otras comunes.

MENOS PAPELEO Y MÁS FLEXIBILIDAD EN EL USO DEL AGUA

La comunidad tiene ventajas añadidas si es además la titular de la concesión. En los derechos individuales sólo puede ser titular del derecho al uso del agua el propietario de la tierra a regar, circunstancia que debe acreditar ante la Administración documentalmente. Cualquier alteración en la titularidad de la propiedad (compraventas, herencias...) exige la tramitación de otro expediente. Además, sólo puede regar las parcelas expresamente recogidas en la concesión y con el volumen máximo anual asignado.

Esta rigidez no existe en las concesiones otorgadas a comunidades de regantes. La concesión ampara el riego de la zona re-

gible definida sin que haga falta tramitar expediente alguno ante la Administración por cambios en la propiedad de las tierras. Hay un volumen máximo asignado que, bajo la gestión de los propios usuarios, se reparte entre ellos en cada campaña en función de demandas y disponibilidades sin necesidad de realizar modificaciones en la concesión. Esto flexibiliza y agiliza la gestión del agua en cada campaña de riego para adaptarla a las rotaciones de cultivos. Además, en algunos casos los derechos individuales tienen una vigencia temporal limitada que puede verse incrementada de sustituirse por una concesión comunitaria, o gozar de una protección administrativa que ahora no tienen.